

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA



CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1: Denominación de la cooperativa:

La cooperativa fundada en IES. Cañada de la Encina está compuesta por un grupo de personas que están un PCPI de primer curso proyecto está fundado en la Empresa Joven Europea.

- Consolación
- Jonathan
- Vanesa
- Beatriz
- Pablo
- Adriana
- Israel
- Sonia
- Borja
- Ángel
- Nicolás
- Mayka

Artículo 2: Domicilio Social:

El domicilio social se encuentra en IES “Cañada de la Encina”; C/Era Pareja, 11; 16235, Iniesta. Cuenca.

Artículo 3: Objetivo:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.
- Tomar decisiones democráticamente
- Gestionar un proyecto de forma cooperativa
- Tener un primer contacto con el mundo empresarial

Artículo 4: Actividad social:

La actividad social consistirá en la compraventa de artículos artesanales adquiridos a la cooperativa socia, de otra comunidad autónoma.

Artículo 5: Duración:

La actividad de la cooperativa comienza en Enero, fecha de inscripción en el Registro de Cooperativa Eje y terminará en el mes de Mayo, con la disolución de la cooperativa.

CAPITULO II: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 6.- Capital social.

El capital de la cooperativa se establece en 7 €. Se divide en 12 participaciones de 7 € cada una. Todos los miembros de la cooperativa DELMON tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 7.- Devolución del capital.

Los beneficios obtenidos serán repartidos proporcionalmente, en función de la financiación obtenida por cada uno de los miembros. La asamblea general de fin de curso debe aprobar el reparto de los beneficios.

Artículo 8.-Otras formas de financiación.

Para conseguir financiación venderemos objetos de nuestro pueblo contribuyendo cada uno con las participaciones que pueda vender.

CAPITULO 3: NORMAS DE LA ASOCIACION:

Artículo 9.- Condición de socio

Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de la constitución de la cooperativa, será necesario:

- a) Ser alumno de 1º pcpi
- b) Aportar el capital acordado.
- c) Acudir a clase lo suficiente
- d) Cumplir con las tareas encomendadas

Artículo 10: Derechos de los socios.

La condición de socio otorga los siguientes derechos:

Participar en el objetivo social de la cooperativa.

Ser elector y elegible para los cargos sociales.

Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la asamblea general y de más órganos sociales de los que formen parte.

Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa.

Participar en los excedentes, en proporción al trabajo desarrollado en la cooperativa (y nunca exclusivamente a la aportación del capital desarrollado)

Prestar su trabajo personal en la empresa cooperativa.

CAPITULO 4

Artículo 11: Asamblea general:

Funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la cooperativa para cumplir de los objetivos. (Establecer objetivos y tomar las decisiones en la creación de la cooperativa).

2. Elaborar y reformar los estatutos.
3. Examinar los informes del consejo lector.
4. Aprobar e improbar los estados financieros de la cooperativa.
5. Destinar los beneficios conforme a lo previsto en la ley y los estatutos.
6. Fijar aportes económicos extraordinarios.
7. Elegir los miembros del consejo rector y los diferentes departamentos.
8. La disolución de la cooperativa.
9. Atender las quejas que se presenten contra los administradores o empleados a fin de exigirles el cumplimiento de la responsabilidad adquirida.
10. Las demás que le señalen las leyes y los estatutos.

Artículo 12: Consejo rector

Presidente: pablo izquierdo
Secretario: Beatriz Martínez aroca
Tesorero: Israel merino Ferreros

CAPITULO 5: CONTABILIDAD

Artículo 13: Las cuentas

La cooperativa llevará un control de todos los ingresos y gastos de la misma, siendo el departamento responsable, tesorería, que informará de la situación a todos los socios. Los informes de las cuentas se mostrarán a todos los miembros de la cooperativa, para que todo el mundo esté informado. Al final del curso se realizará un informe completo con todos los datos económicos.

Artículo 17: Reparto de beneficios

Los beneficios se reparten a partes iguales entre los socios de la cooperativa siempre que se cumplan las obligaciones como socios redactadas en el artículo 11 de estos estatutos.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA

Artículo Décimo octavo.- Liquidación.

En mayo de 2012 se realizará la disolución de la cooperativa, llevándose a cabo todas las actividades necesarias para ello.

Artículo Décimo noveno. Otras disposiciones.

Los miembros que no participen de forma activa en la cooperativa no serán partícipes en el reparto de beneficios obtenidos, y sus actitudes serán reflejadas en un informe que la profesora podrá utilizar para calificarlo negativamente.

Los miembros de la cooperativa DELMON S.Coop se comprometen a cumplir todos estos estatutos.

Firma de los socios: